

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: DR. RAFAEL MORA ROJAS**

Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)

**Clase de proceso: Ordinario laboral.
Expediente No. 23-001-31-05-004-2023-00301-00 FOLIO 478-24
Demandante: AMPARO DE JESÚS CORREA ORTEGA.
Demandado: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES,
PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y ALLIANZ SEGUROS
DE VIDA S.A.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a la parte que apeló para que, por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, presente sus alegaciones de conclusión.

SEGUNDO: En las alegaciones no hay lugar a abordar nuevos puntos o inconformidades no cuestionados o formulados en la sustentación de la apelación¹.

¹ Sentencia SL4430-2014.

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, súrtase, a su vez, el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a efectos de que presenten sus alegaciones de conclusión, si a bien lo tienen.

CUARTO: Las alegaciones deben ser remitidas al correo electrónico: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y, de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP y el Acuerdo del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se entenderá presentada oportunamente si es recibida antes del cierre de la Secretaría de la Sala Civil – Familia – Laboral de este Tribunal, del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde (5:00 p.m.).

QUINTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORA ROJAS
Magistrado